



DIVISIÓN JURÍDICA

Oficina de Partes



**AUTORIZA PAGO A "SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR" POR SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.**



**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3207**

**SANTIAGO, 31 AGO. 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, de 1970, que crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto Nº 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886; en el DFL Nº 7.912 que organiza las Secretarías del Estado; en la Ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Resolución Exenta Nº 5.393, de 30 de diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, que delega la facultad de firma por orden del Director Nacional en los funcionarios que indica; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en cumplimiento de la normativa aplicable, requirió publicar en el Diario Oficial, el día 21 de julio de 2016, el Decreto de Supremo Nº 31 que aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del DFL Nº 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley Nº 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.

3. Que, el Diario Oficial, es el único medio de publicación oficial de las leyes, resoluciones, decretos y otras normas emanadas de los órganos del Estado y de las normas jurídicas que rigen al país.

4. Que, cabe precisar que el artículo 3º, letra b), de la citada ley 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación "Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones".



**RESUELVO:**

**1° AUTORIZÁSE** el pago de la factura electrónica N° 25723, de la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, por la suma de **\$1.297.856.- (un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido**, por el servicio de publicación en el Diario Oficial el día 21 de julio de 2016, del Decreto Supremo N° 31, de fecha 08 de marzo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017.

**2° IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, al presupuesto vigente del INE para el año 2016, al siguiente clasificador presupuestario:

<b>SUBTITULO</b>	<b>22</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.</b>
Ítem.	07	Publicidad y Difusión.
Asig.	001	Servicios de Publicidad.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

  
**RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo

  
DIVISION JURIDICA  
MBB/PA/GGH  
**Distribución:**

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. Gestión Financiera
- Depto. de Logística y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	
Departamento de Gestión Financiera	
Subdepartamento Presupuesto	
ASIGNACION PRESUPUESTARIA	02.22.07.001
MONTO	\$1.297.856
	
CERTIFICADO PRESUPUESTARIO FINANCIERA 1325	
JEFE	



**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Departamento Logística y Servicios  
Subdepartamento Abastecimiento

ORD. INT. N°

847

**ANT.:** Solicitud de Compra N° 1311 de 2016.

**MAT.:** Solicita Resolución Exenta que Reconoce y Autoriza pago de publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 25 AGO. 2016

**A : JEFA DIVISIÓN JURIDICA**

**DE : JEFA DEPARTAMENTO LOGÍSTICA Y SERVICIOS**

Solicito a usted gestionar resolución que Reconoce el servicio y autoriza pago para la publicación del decreto N° 31, en el Diario Oficial.

Se detalla a continuación datos de la empresa a contratar:

Nombre	SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Rut	60.501.000-8
Dirección	DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO
Contacto	Isabel Morales Novoa
Teléfono	56-2-2486 3600
Email	imorales@interior.gov.cl
Monto	\$1.297.856.- IVA INCLUIDO

Se adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de compra
- Certificados Disponibilidad Presupuestaria
- Certificado Habilidad de Chileproveedores
- Fotocopia de Factura y fotocopia de la publicación

Saluda atentamente a usted,

  
*Inelia Alejandra Palma Cornejo*  
**INELIA ALEJANDRA PALMA CORNEJO**  
Jefa Departamento de Logística y Servicios

RSA/mbg

**Distribución:**

- División Jurídica
- Subdirección Administrativa
- Departamento Logística y Servicios
- Subdepartamento Abastecimiento

# URGENTE



## SOLICITUD DE COMPRA

M.

Código: R4-P1-SCCP  
N° Versión: 7.0  
Fecha de versión: 01/04/2016  
Página 1 de 1

FECHA SOLICITUD:	19-08-2016	USO INTERNO SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCIÓN:	Dirección_Nacional	N° SOLICITUD: 1311
DEPARTAMENTO / UNIDAD:	Gabinete de la Dirección	FECHA RECEPCIÓN:
SUBDEPARTAMENTO / SECCIÓN:		CENTRO DE COSTOS:
PERSONA QUE ELABORA LA SOLICITUD:		PRODUCTO, PROGRAMA, CONVENIO Y/O PROYECTO:
DEPENDENCIA DE RECEPCIÓN:	Bulnes 418	
JUSTIFICACIÓN:	Servicio de publicación en Diario Oficial Decreto N°31	

DESCRIPCIÓN DE ARTICULOS SOLICITADOS				VALORIZACIÓN	USO INTERNO
CANTIDAD	UNIDAD	ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL (CON IVA)	CUENTA PRESUPUESTARIA
1		Publicación	Diario Oficial Decreto N°31		22.07.001 (P2)

\$ 1.297.856.- VALORIZACIÓN

US\$
FECHA

USO DEL USUARIO  
OBSERVACIONES GENERALES:

<p>ELABORÓ</p> <table border="1"><tr><td>Nombre:</td><td></td></tr><tr><td>Fecha:</td><td></td></tr></table>	Nombre:		Fecha:		 REMIÓ Jefe(a) de Proyecto/Departamento/Subdepartamento Nombre: _____ Fecha: _____	 AUTORIZÓ Jefe(a) de Gabinete / Subdirector(a) Nombre: _____ Fecha: _____
Nombre:						
Fecha:						

USO SUBDEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
MONTO DE COMPRA \$  
OBSERVACIONES GENERALES:

 AUTORIZÓ Jefe(a) Subdepartamento de Abastecimiento
---

**RECIBIDO**  
23 AGO 2016  
SUBDEPTO. ABASTECIMIENTO

**I.N.E. DIRECCION**  
22 AGO. 2016  
**RECIBIDO**

Para conocer el estado de su solicitud, favor comunicarse con Claudia Dinamarca al anexo 4224  
**RECIBIDO**  
24 AGO. 2016  
CONTROL PRESUPUESTARIO

**CERTIFICADO PRESUPUESTARIO**  
**N° 1325-16**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2016
FECHA CERTIFICADO	: 24-08-2016 16:01:34
ORDEN DE COMPRA	:

SOLICITUD DE COMPRA	: 1311-16
PROGRAMA	: (P2)
SUBTITULO	22 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
CENTRO DE COSTO	PROGRAMA CENSAL (P2)
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DIRECCION NACIONAL

22.07.001 - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN - SERVICIOS DE PUBLICIDAD -

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	EL DIARIO OFICIAL - PUBLICACION QUE APRUEBA REGLAMENTO DE CENSO ABREVIADO 2017	1.297.856,00
<b>SUBTOTAL NETO</b>		<b>\$ 1.297.856,00</b>
<b>NETO</b>		<b>1.297.856,00</b>
<b>DESCUENTOS</b>		<b>0,00</b>
<b>IVA</b>		<b>0,00</b>
<b>AJUSTE</b>		<b>0,00</b>
<b>GASTO COMPROMETIDO</b>		<b>1.297.856,00</b>



JGF / JSP / AP / ECDP

<b>TOTAL GASTO COMPROMETIDO</b>	<b>\$ 1.297.856,00</b>
---------------------------------	------------------------

**OBSERVACIONES**

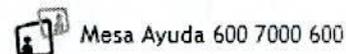
[Empty box for observations]

ANALISTA CONTROL-PRESUPUESTARIO (ECDP)

ANALISTA CONTROL PRESUPUESTARIO

JEFA SUBDEPTO PRESUPUESTO

JEFE DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA



ChileProveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 24/08/2016 13:36

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
60.501.000-8	SUBSECRETARIA DEL INTERIOR	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

## SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES

CASA MATRIZ: PALACIO DE LA MONEDA 213, SANTIAGO

SUCURSAL: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

FONO: 56-2-2486 3614

R.U.T. 60.501.000-8  
FACTURA ELECTRONICA

N° 25723

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

SEÑOR(ES): INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS  
R.U.T.: 60.703.000-6  
DIRECCION: AV.BULNES 418  
COMUNA: Santiago  
GIRO: GOBIERNO CENTRAL

FECHA: SANTIAGO, 25/07/2016  
COND. VTA Crédito 30 días  
VENCE: 24/08/2016

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
DONGD	DECRETO SUPREMO N°31 PUBLICADO EL 21/07/2016 CM.329 PAGINAS 2 A LA 7 CUERPO I	1	1,090,635	1,090,635

**SUBDEPARTAMENTO DE PARTES  
Y REGISTROS  
INE**

DISTRIBUCION:  
Abastecimiento.

FECHA: 16 AGO 2016

Oficina de Partes



\*49254\*

pago proveedores



NETO	1,090,635
EXENTO	
IVA (19%)	207,221
TOTAL	1.297.856

SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS

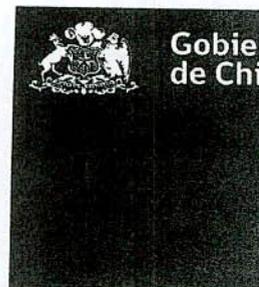
Res. N° 80 de 2014 Verifique documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Nombre: \_\_\_\_\_  
Recinto: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a los dispuesto en las letras b) del artículo 4° la letra c) del artículo 5° de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 60.501.000.-8  
 EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES  
 DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO



**Nota de Venta N° 87691** CRÉDITO

Nombre:	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA R.U.T.:	60.703.000-6
Dirección:	AV.BULNES 418	Fecha : 22/07/2016
Ciudad:	Santiago	Comuna: Santiago
Teléfono:	3667777	Vendedor: JULY SANHUEZA
Cotización:	21/07/2016-16	Cond. Vta: Crédito 30 días
Glosa:	Factura	

Cantidad	U. Med.	Descripción	P.Unit	Valor Total
1	UN	DECRETO SUPREMO N°31 PUBLICADO EL 21/07/2016 CM.329 PAGINAS 2 A LA 7 CUERPO I	1,090,635	1,090,635

Estado: Aprobada  
 Folio Sip: 925813

Sub Total	1,090,635
19 % Iva	207,221
<b>Total</b>	<b>1,297,856</b>



(87691)  
925813

8 1799 5

**CARTA N° 210**

SANTIAGO, 15 JULIO 2016

SEÑOR  
DIRECTOR DIARIO OFICIAL  
PRESENTE :

SOLICITO A UD. PÚBLICAR DECRETO SUPREMO N° 31 DEL 8 MARZO 2016, PUBLICAR CON  
CARGO, AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA INE. EL DIA 20 JULIO 2016.

> 21 *Ana Mella*  
20

SALUDA ATENTAMENTE A UD.

  
ANA CIFUENTES MELLA  
Jefa Oficina de Partes  
Subsecretaría de Economía  
Y Empresas de Menor Tamaño

8660529

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

(IdDO 1044307)

**APRUEBA REGLAMENTO DE CENSO ABREVIADO 2017**

Núm. 31.- Santiago, 8 de marzo de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 17.374; el decreto de Economía N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los decretos supremos N°s 104 y 185, ambos de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas encarga a este Servicio la realización de los Censos Oficiales de la República.

2° Que el decreto supremo N° 104, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dispone el levantamiento del Censo Abreviado 2017, en lo que respecta al formulario censal, el cual permitirá identificar adecuadamente los cambios en la composición demográfica del país, así como obtener información oficial para efectuar los marcos muestrales maestros y/o directorios de vivienda para el levantamiento eficiente de las encuestas de hogares requeridos para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

3° Que este operativo estadístico contempla, entre otras, una etapa preparatoria denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

4° Que para una correcta implementación del Censo Abreviado 2017, resulta necesario dictar el presente Reglamento.

la Virtú

02004  
Zsolu  
Regi  
legad  
o exel  
mpues  
erivici

a

le  
la

o

**Artículo único.-** Apruébese el siguiente Reglamento de Censo Abreviado 2017.

**"I.- DISPOSICIONES GENERALES**

1.- El Instituto Nacional de Estadísticas procederá a levantar en todo el país un censo oficial, de hecho y abreviado en lo que respecta a la extensión de la cédula censal, durante el año 2017, denominado Censo Abreviado 2017, en adelante "Censo 2017", facultándose a su Director(a) Nacional para fijar el día de la realización del censo, mediante resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial.

De conformidad con el artículo 43 de la ley N° 17.374, tendrá el carácter de feriado legal el día en que deba procederse al levantamiento del Censo Abreviado 2017.

Con el propósito de preparar correctamente el Censo 2017, el Instituto Nacional de Estadísticas llevará a cabo un Precenso durante el año 2016.

2.- La organización y levantamiento censales se regirán por las disposiciones de los decretos supremos N°s 104 y 185, ambos de 2015, y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y del presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones legales y reglamentarias que de acuerdo con la ley N° 17.374 y el decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, le corresponden al Instituto Nacional de Estadísticas.

3.- Los organismos de la Administración Pública, incluidas las Municipalidades y las empresas del Estado, estarán obligadas a facilitar toda clase de auxilio y ayuda proporcionando personal, medios de movilización y transporte, comunicaciones, y demás elementos de que dispongan que les sean solicitados por el Instituto Nacional de Estadísticas a través de funcionarios o personal a honorarios con calidad de agentes públicos, en adelante servidores ejecutivos de los Censos, o por intervención de la Comisión Nacional del Censo Abreviado 2017, en la medida que sus respectivas normas orgánicas lo permitan. Idéntica colaboración deberán prestar las Fuerzas Armadas y las Fuerzas del Orden y Seguridad Pública.

4.- El Director(a) Nacional de Estadísticas determinará la estructura operativa, administrativa y técnica para la organización y ejecución de los trabajos precensales y censales de acuerdo con sus facultades legales, pudiendo, al efecto, integrarla con cualquier funcionario de otras instituciones del Sector Público o de las Fuerzas Armadas y Fuerzas del Orden y Seguridad Pública, cuyo aporte pueda ser necesario en razón de su especialidad, experiencia o jerarquía, en la medida que sus respectivas normas orgánicas lo permitan. Del mismo modo podrá incorporar a dicha organización personal contratado a honorarios con agencia pública y a representantes de instituciones nacionales e internacionales relacionadas directamente con los Censos.

5.- Todos los organismos e instituciones involucrados en el desarrollo del Censo 2017, así como las autoridades y funcionarios, cuya participación activa les sea solicitada, deberán sujetarse, en todo lo que se refiere a los aspectos técnicos y metodológicos del precenso y del censo, a las instrucciones y normas que al efecto les imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través de sus representantes.

6.- El Ministerio de Educación y los establecimientos educacionales del sector municipal incorporarán a sus respectivos planes de actividades extraescolares, a que se refiere el decreto N° 290, del 23 de mayo de 1984, del Ministerio de Educación, para los años 2016 y 2017, la participación activa de sus docentes-directivos, docentes de funciones técnico-pedagógicas, docentes, paradocentes y estudiantes en los trabajos del precenso y del levantamiento censal; en la misma forma podrán actuar los establecimientos particulares, las universidades, los institutos profesionales de educación superior, centros de formación técnica y corporaciones privadas de educación.

Los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Educación estarán facultados para suspender, total o parcialmente, las actividades escolares en los establecimientos educacionales cuyos profesores y/o alumnos intervendrán en todo tipo de actividades relacionadas con el levantamiento censal, sin perjuicio de disponer la recuperación de las clases en los casos que corresponda.

7.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° de la ley N° 17.374, los municipios del país deberán contribuir con los medios necesarios para el desarrollo de las actividades precensales, censales y postcensales durante los años 2016 y 2017.

Nº 5 del artículo 5º del decreto ley Nº 575, de 1974, podrán apoyar las labores, tanto precensales, censales y postcensales, disponiendo comisiones de servicios y destinaciones de cualquier funcionario público que fuese necesario en el territorio de su jurisdicción, a requerimiento de los servidores ejecutivos de los Censos o a solicitud de la Comisión Nacional del Censo Abreviado 2017, en adelante Comisión Nacional Censo 2017.

9.- Del mismo modo, los Intendentes Regionales y los Gobernadores Provinciales, en su caso, podrán, de acuerdo al decreto ley Nº 799, de 1974, autorizar salidas específicas de los vehículos fiscales afectos a la prohibición de circulación en días sábado, domingo y festivos, a fin de que cumplan tareas tanto precensales como censales y postcensales en esos días, a requerimiento de los servidores ejecutivos de los Censos.

10.- Toda persona, chilena o extranjera, residente o transeúnte, que habite el territorio nacional, está obligada a proporcionar los datos contenidos en los formularios precensales y en la cédula censal que le sean solicitados por los enumeradores y censistas. Las personas que se negaren a suministrarlos, o los falsearen o alteraren, serán sancionadas en la forma establecida en el artículo 22º de la ley Nº 17.374.

11.- Los datos recogidos por los(as) enumeradores(as) y censistas son absolutamente secretos y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas o entidades que los suministren, pudiendo ser sólo utilizados en forma global y para informaciones de carácter estadístico, salvo que medie autorización expresa del informante.

Se entenderá por enumerador a aquel empadronador remunerado que, durante la etapa de Precenso, debe realizar labores de actualización de los datos correspondientes a número de habitantes y ubicación geográfica de las viviendas del país, conforme a las instrucciones impartidas por el Instituto Nacional de Estadísticas.

La infracción a esta disposición será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29º de la ley Nº 17.374, que consagra el secreto estadístico y cuya aplicación se extiende al Instituto Nacional de Estadísticas, los organismos fiscales, semifiscales y empresas del Estado y cada uno de sus respectivos funcionarios.

## II.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL DEL CENSO 2017

12.- El (la) Director(a) Nacional de Estadísticas asumirá, para los efectos de la preparación, organización y levantamiento censales, el carácter de Director

l  
e  
c  
(  
c  
r  
c  
c (l  
a ( d  
(  
C ( C  
ci  
R  
N  
d) a  
101 e  
101 e  
In  
e p o  
a) 101 e

Ejecutivo Nacional del Censo 2017 o indistintamente Director Ejecutivo Nacional de los Censos.

13.- Al Director Ejecutivo Nacional del Censo 2017 le corresponderá:

- a) Proyectar y dirigir los planes de trabajo para los distintos procesos precensales y censales;
- b) Supervigilar el cumplimiento y ejecución de los programas de trabajo de acuerdo al calendario de actividades previamente elaborado, manteniendo permanentemente informada a la Comisión Nacional Censo 2017 acerca del desarrollo de los mismos;
- c) Seleccionar y contratar las personas que fuere necesario para el desempeño de determinadas labores precensales y censales;
- d) Requerir directamente o por intermedio de las Comisiones Censales respectivas, la participación activa de cualquier funcionario de otros servicios u organismos dependientes de la Administración del Estado, de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas del Orden y Seguridad Pública, en los casos en que fuere necesario, a través de la autoridad correspondiente;
- e) Solicitar, directamente o por intermedio de las Comisiones Censales respectivas, a los demás Servicios u Organismos dependientes de la Administración del Estado y a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, toda clase de auxilios y ayudas, medios de movilización y otros elementos de que puedan disponer para el desarrollo del Precenso y los Censos;
- f) Ajustar los gastos de las operaciones precensales y censales a las disponibilidades presupuestarias;
- g) Planificar, implementar e impartir oportunamente los programas de capacitación precensal y censal;
- h) Disponer la distribución, con la debida anticipación, de toda la documentación y elementos de trabajo que se hayan de utilizar en terreno dentro del operativo precensal y censal;
- i) Designar a las personas que se desempeñarán como Encargados Operativos Regionales y Provinciales de los Censos cuando este cargo no recaiga en el respectivo Director Regional v/o Jefe Ejecutivo Provincial de Estadísticas.

- l) Requerir a los respectivos Alcaldes la designación oportuna de los Jefes Ejecutivos Comunales de los Censos;
- k) Velar por el normal desarrollo tanto del Precenso como de los Censos en todo el territorio nacional, teniendo presente la metodología de los procesos censales;
- l) Planificar y dirigir la publicidad y difusión precensal y censal;
- m) Impartir las instrucciones técnicas necesarias en las distintas etapas del operativo censal;
- n) Adoptar las medidas de carácter administrativo que recomiende la Comisión Nacional Censo 2017 en uso de sus facultades legales, si lo estima procedente, y
- o) En general, adoptar todas las medidas tendientes al eficaz y oportuno desarrollo de las actividades censales.

14.- El Coordinador Nacional del Proyecto Censo 2017, tendrá el carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional Censo 2017, cuyo cometido se relacionará específicamente con las labores de ejecución, control, supervisión y dirección de los trabajos precensales y censales, sin perjuicio de las demás tareas que le encomiende el Director Ejecutivo Nacional de los Censos.

El Director Nacional de Estadísticas designará, mediante el respectivo acto administrativo, al Coordinador Nacional del Proyecto Censo 2017, debiendo recaer dicha designación en un servidor público.

### III.- DE LAS COMISIONES REGIONALES

15.- En cada una de las regiones en que se divide el país se constituirá una Comisión Regional de Censo 2017, o indistintamente Comisión Regional, la cual tendrá a su cargo la ejecución de las tareas que se definen en el presente Reglamento, de acuerdo con las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través del Director Ejecutivo Nacional de los Censos o de sus representantes.

16.- Las Comisiones Regionales para los Censos estarán presididas por el señor Intendente Regional respectivo y se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un representante de cada una de las ramas de la Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública de la Región;

- a) Promover el cumplimiento de las instrucciones generales y especiales que imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través de los funcionarios ejecutivos de los Censos;
- b) Coordinar su acción con las directivas que imparta la respectiva Comisión Regional de los Censos en uso de sus atribuciones;
- c) Promover la instalación de las Comisiones Comunales dentro de la respectiva Provincia;
- d) Promover que las Comisiones Comunales den cumplimiento cabal y efectivo a sus cometidos específicos;
- e) Proponer las medidas a fin de que la organización precensal y censal provincial cuente con lugares adecuados para su funcionamiento;
- f) Impulsar y reforzar la difusión precensal y censal a nivel provincial;
- g) Coordinar la acción, integración y participación activa de los organismos y autoridades provinciales para los trabajos del proceso censal y adoptar las medidas conducentes, a fin de que las Comisiones Comunales respectivas dispongan de personal y medios de movilización, transporte y demás elementos suficientes para los trabajos precensales, de levantamiento censal y postcensales;
- h) Estudiar y promover las medidas necesarias para que todas las comunas de su territorio jurisdiccional cuenten con la dotación suficiente de enumeradores, supervisores, digitadores, censistas y personal de apoyo para los operativos del precenso y censo;
- i) Promover el oportuno cumplimiento de las actividades programadas en las distintas etapas del proceso censal;
- j) Promover la devolución del material diligenciado debidamente revisado, al Jefe Ejecutivo Regional de los Censos que corresponda, dentro de los plazos previamente determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas;
- k) Estudiar y promover las medidas conducentes a agilizar la obtención de los resultados preliminares tanto del precenso como del censo de las comunas de su jurisdicción, de acuerdo a las normas e instrucciones previamente impartidas por el Director Ejecutivo Nacional de los Censos, y
- l) En general, proponer dentro del ámbito de su competencia, todas las medidas conducentes a crear las condiciones adecuadas para que los levantamientos precensal y censal se desarrollen dentro de la normalidad y cumplan con sus finalidades censales.

finalidades específicas.

## VI.- DEL JEFE EJECUTIVO PROVINCIAL

28.- En todas las provincias del país existirá un Jefe Ejecutivo Provincial. Este cargo recaerá en aquel servidor público que designe el Director Ejecutivo Nacional del Censo 2017.

29.- Serán funciones y atribuciones de los Jefes, las siguientes:

- a) Promover los planes de trabajo en las distintas etapas del proceso censal, de conformidad con las instrucciones técnicas impartidas por el Director Ejecutivo Nacional de los Censos o de sus representantes;
- b) Desempeñarse como Asesor Técnico y Secretario de la Comisión Provincial respectiva;
- c) Hacer presente a la Comisión Provincial, con la debida anticipación, las necesidades de personal, medios de movilización y transporte y de otros elementos que se requieran para estructurar la organización censal provincial;
- d) Programar la constitución de las Comisiones Comunales debiendo, en lo posible, asistir personalmente a la sesión constitutiva de cada una de ellas;
- e) Controlar el trabajo de las Comisiones Comunales y el cumplimiento oportuno de cada una de las etapas del proceso censal;
- f) En los casos en que sea necesario, disponer con la debida anticipación la distribución del material censal en las comunas respectivas;
- g) Observar y promover los programas de difusión censal a fin de que cumplan con su finalidad específica;
- h) Coordinar con el Jefe Ejecutivo Regional de los Censos el reclutamiento, selección, capacitación y distribución de los equipos que harán el levantamiento precensal y censal;
- i) Promover las operaciones censales de terreno, de acuerdo a las normas y programas impartidos por el Director Ejecutivo Nacional de los Censos, coordinando y supervisando la acción de los Jefes Ejecutivos Comunales;
- j) Promover por el normal desarrollo del empadronamiento en todo el territorio provincial, teniendo presente su simultaneidad y universalidad;
- k) Promover las medidas conducentes a agilizar la obtención de los resultados preliminares del Censo dentro del territorio provincial;

- l) Recepcionar el material censal diligenciado en las comunas de su provincia y reexpedirlo de inmediato al Jefe Ejecutivo Regional respectivo o al Director Ejecutivo Nacional de los Censos, según se disponga en su oportunidad;
- m) Mantener permanentemente informado al Gobernador Provincial, a la Comisión Provincial respectiva y al Jefe Ejecutivo Regional acerca del avance de los trabajos censales, y
- n) En general, cumplir con las instrucciones y normas que le imparta el Director Ejecutivo Nacional de los Censos para el eficaz desarrollo de las labores censales.

30.- Cuando en razón de un impedimento transitorio, que no podrá exceder de 10 días corridos, el Jefe Ejecutivo Provincial no pueda ejercer sus funciones, el Jefe Ejecutivo Regional de los Censos respectivo procederá a designar un reemplazante de entre los funcionarios de la respectiva oficina provincial y, si no lo hubiere, de entre los funcionarios de la respectiva Dirección Regional.

#### VII.- DE LAS COMISIONES COMUNALES

31.- En cada una de las comunas que componen cada provincia, se constituirá una Comisión Comunal para el Censo 2017 o indistintamente Comisión Comunal de los Censos, la cual tendrá la misión de apoyar la coordinación de los trabajos precensales y será responsable de la ejecución de los trabajos censales en el respectivo territorio comunal, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través del Director Ejecutivo Nacional de los Censos o de sus representantes.

32.- Las Comisiones Comunales para los Censos estarán presididas por el Alcalde de la comuna respectiva, quien deberá promover el normal y oportuno desarrollo de los trabajos que demanda el proceso censal en su territorio jurisdiccional.

Serán integradas por autoridades, funcionarios o personas cuya participación resulte relevante para la óptima realización del levantamiento precensal y censal. Dichas designaciones deberán constar en el acto administrativo correspondiente.

33.- Las Comisiones Comunales de los Censos se reunirán las veces que fuere necesario en el local que el Alcalde respectivo determine, convocadas por iniciativa

34.- Las Comisiones Comunales designarán de entre sus miembros a la persona que se desempeñará como Secretario de la misma, como asimismo, al Jefe de Movilización y Transporte, correspondiéndole a este último planificar y programar la utilización de los medios de transporte con que cuente la organización censal para labores de terreno.

35.- A las Comisiones Comunales les corresponderá:

- a) Promover el cumplimiento de las instrucciones generales y especiales emanadas del Instituto Nacional de Estadísticas a través de los servidores ejecutivos de los censos para el desarrollo de las labores precensales y censales en la comuna respectiva;
- b) Recepcionar y revisar el material cartográfico que les sea proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas, formulando las observaciones que fueren procedentes, a fin de asegurar una cobertura total del precenso y censos en el territorio comunal;
- c) Promover las medidas conducentes a fin de garantizar una adecuada disponibilidad de medios de movilización y transporte de acuerdo a las necesidades de la comuna, especialmente para las labores de terreno;
- d) Coordinar su acción con las directivas que les imparta la respectiva Comisión Provincial de los Censos en uso de sus atribuciones;
- e) Proporcionar al Jefe Ejecutivo Comunal locales adecuados para el funcionamiento de la organización precensal y censal;
- f) Disponer y determinar la forma de colaboración que hayan de prestar a la organización precensal y censal comunal los funcionarios y demás personas de otras entidades que hayan sido destinadas a esos fines;
- g) Impulsar, dentro de la comuna, las labores de difusión del proceso censal;
- h) Adoptar, dentro del ámbito de sus funciones, todas las medidas que fueren necesarias a fin de que la comuna cuente con la dotación suficiente de enumeradores, supervisores, digitadores, censistas y personal de apoyo suficiente para los operativos del precenso y censo, atendida su extensión y complejidad;
- i) Observar y promover el desarrollo de los trabajos precensales, de levantamiento censal y postcensal;
- j) Comunicar oportunamente a la Comisión Provincial respectiva los resultados preliminares de la comuna, de acuerdo a las normas e instrucciones impartidas por el Director Ejecutivo Nacional de los Censos;

g) Cumplir fielmente con todas aquellas normas contenidas en el Manual del Censista que será aprobado por acto administrativo del Instituto Nacional de Estadísticas y con las instrucciones impartidas por los funcionarios(as) ejecutivos(as) de los Censos.

53.- Se prohíbe que el Censista obtenga o trate de obtener informaciones distintas a las contempladas en los cuestionarios censales, como asimismo, asumir actitudes o divulgar ideas o consignas ajenas a los propósitos del Censo.

54.- Los(as) Censistas que abandonen su trabajo sin causa justificada, se nieguen a desempeñar la comisión que les haya sido asignada o la cumplan negligentemente, sufrirán las sanciones establecidas por la legislación vigente.

XI.- DISPOSICIONES VARIAS

55.- Todos los habitantes de la República y residentes o transeúntes, personas presentes en el territorio nacional en el momento del Censo, deberán prestar la colaboración personal que, para fines del Censo, les sea requerida por los organismos censales, en los términos que lo establece el numeral 10º del presente Reglamento.

56.- Los Jefes(as) de Servicios de la Administración Pública, incluidas las municipalidades y las empresas del Estado, los(as) docentes-directivos de los establecimientos educacionales del sector municipal y las autoridades que correspondan de los establecimientos de educación superior estatales, y demás instituciones que comprometan su colaboración, deberán autorizar a los funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) de su dependencia, que les corresponda desempeñar alguna labor censal, para no concurrir a sus labores habituales durante el período del cometido.

Los respectivos permisos serán solicitados por el funcionario(a) ejecutivo(a) de los censos que corresponda.

57.- La persona que, con violencia o amenazas, impida a los organismos censales, o quienes los representen, ejercer sus funciones, les perturbe en el ejercicio de éstas, o ejecute actos que importen resistencia o desobediencia, será denunciada al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, y sancionada en conformidad a la legislación vigente.

58.- Todos los comandantes de...

Pre  
For  
Jos  
Pu  
0  
Pi  
E  
L  
K  
a  
L  
C  
el  
se  
la  
d  
2  
d  
d  
n  
r

... militares, comandantes de buques de guerra o capitanes de barcos mercantes, jefes(as) de bases navales o aeropuertos, jefes(as) de establecimientos penales o correccionales, directores(as) de internados de cualquier naturaleza, hospitales, superiores de congregaciones religiosas o de otra orden, dueños(as) o administradores(as) de hoteles, residenciales, fundos, albergues, residencias del adulto mayor, fábricas, talleres, etc., serán responsables del empadronamiento de las personas que hayan pernoctado la noche anterior al día del levantamiento Censal en aquellos lugares o recintos, debiendo ceñirse en todo a las instrucciones impartidas por los funcionarios(as) o servidores(as) ejecutivos(as) de los censos.

59.- Los(as) responsables de los medios de locomoción colectiva terrestre, marítima, fluvial y aérea, deberán participar en el empadronamiento de los pasajeros a su cargo que, la noche anterior al día del levantamiento Censal, hayan pernoctado en el respectivo medio de transporte. Para estos efectos, deberán ceñirse a las instrucciones impartidas por los funcionarios(as) o servidores(as) Ejecutivo(a) Censal correspondiente.

60.- Las personas que viajen el día del Censo, tendrán la obligación de proporcionar previamente o durante el viaje, los datos censales que les sean solicitados por la autoridad competente, los que se consignarán en un cuestionario ad-hoc.

61.- Las personas que no alojen en ninguna parte la noche anterior al día del Censo, en razón de desempeñar labores nocturnas y otras, deberán adoptar las medidas necesarias para ser empadronados en su residencia habitual.

62.- El empadronamiento en las embajadas y consulados acreditados en Chile, se hará por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con el Instituto Nacional de Estadísticas.

63.- Las funciones de los miembros de las Comisiones, tanto regional como provincial y comunal, serán desempeñadas ad-honorem.

64.- Declárense ajustadas a reglamento todas las actuaciones precensales y censales de los organismos, autoridades, servidores y funcionarios mencionados en el presente Reglamento, que hayan sido realizadas antes de su entrada en vigencia y se relacionen con el presente proceso censal.

65.- El (la) Director(a) Nacional de Estadísticas, en virtud de las facultades que le otorgan la ley N° 17.374 y el decreto supremo N° 1.062, de 1970, citados en el Visto, le corresponderá adoptar medidas tendientes a la buena administración y al apoyo en las tareas de supervisión y coordinación de las labores requeridas durante el Pre Censo, Censo y Post Censo.

C  
A  
M  
Pi  
  
N  
M  
CO

de Ch  
de la l  
Vicep  
en la n  
de la V  
Sistem  
138 de  
N° 1.60

Co  
  
Qu  
N° 381, c  
Producci  
Consejo  
del Com.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 31, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

N° 51.542.- Santiago, 12 de julio de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el Reglamento de Censo Abreviado 2017, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con las tareas que en este instrumento se asignan a diversos órganos públicos, como asimismo a las unidades que integran la estructura operativa del levantamiento censal, estima necesario precisar que el desempeño de aquéllas no puede afectar la atribución que con arreglo al artículo 2°, letra c), de la ley N° 17.347, corresponde al Instituto Nacional de Estadísticas, de levantar los censos oficiales, las cuales, en todo caso, deben realizarse bajo la dirección de su director nacional, según lo previsto en el artículo 4°, letra j), del mismo texto legal.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Transcribese al Instituto Nacional de Estadísticas.

Saluda atentamente a Ud., Priscila Jara Fuentes, Contralor General Subrogante, Contraloría General de la República.

Al señor  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo  
Presente.

Decreto:

Con ocasión de mi regreso al país, a contar de esta fecha, reasumo el mandado supremo de la Nación.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELE JERIA, Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleu Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

---

---

## Ministerio de Hacienda

---

---

### Servicio de Impuestos Internos

XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur

(IdDO 1044396)

### DELEGA FACULTADES QUE INDICA

(Extracto)

En virtud de lo dispuesto en la resolución exenta N° 90, de 21.09.2004, de Director del Servicio de Impuestos Internos, el suscrito ha dictado la resolución exenta N° 679, de fecha 8 de julio de 2016, emitida por la XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, del Servicio de Impuestos Internos, y ha delegado en los funcionarios indicados en lo resolutivo las facultades de emitir a petición de los solicitantes "Certificado exención impuestos herencia", "Certificado exención parcial del impuesto a las herencias", "Certificado de pago total del impuesto de herencias", "Certificado de haber transcurrido los plazos que tiene el Servicio para revisar, liquidar y girar el impuesto a las herencias".

El texto íntegro de esta resolución se ha publicado en la Oficina Virtual de Servicio de Impuestos Internos en internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).- Miguel Ángel Iluffi Cuevas

---

# URGENTE

## CHECK LIST DE RESOLUCIÓN

N° RESOLUCIÓN

N° Solicitud de Compra

N° Ordinario Interno

Licitación

Acuerdo Comp

Res Contrato

Trato Directo

Res Adjudica

Gran Compra

Autoriza Pago

Res Selecciona

Anexo Contrato

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Solicitud de Compra

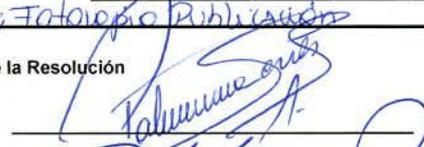
	Aba	LyS	DJ	Aba	LyS	GF	DJ	SdA	DN	OP
Solicitud de Compra	✓									✓
Certificado Presupuestario	✓									✓
Bases Técnicas										
Aspectos a Considerar en Bases Administrativas										
Términos de Referencia										
Informe Abastecimiento										
Informe Contraparte Técnica										
Presupuesto de la Empresa										
Certificado Habilidad Proveedor	✓									✓
Anexos Administrativos										
Copia del Convenio Marco										✓
Ordinario Interno	✓									✓
Informe de Adjudicación										
Contrato										
Intención de Compra										
Res aprueba Gran Compra										
Otros	✓									✓

Fotocopia de Factura; Fotocopia Publicación

\*Las fechas indicadas son las de salida de la Resolución

Abastecimiento

Firma

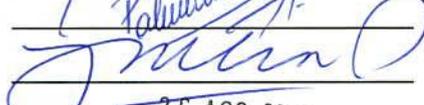


Fecha

25/08/16

Logística y Servicios

Firma



Fecha

25/08/16

División Jurídica

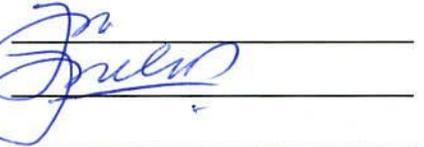
Firma

26 AGO 2016

Fecha

Abastecimiento

Firma

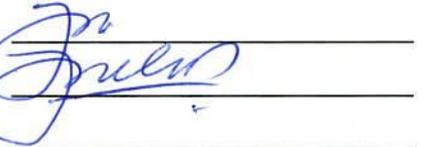


Fecha

26.08.16

Logística y Servicios

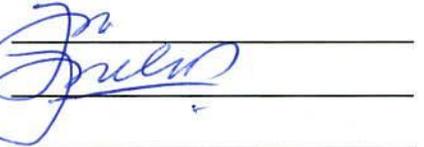
Firma



Fecha

Gestión Financiera

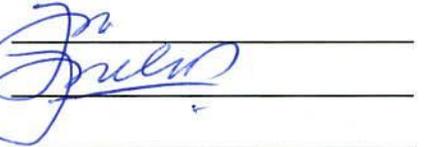
Firma



Fecha

División Jurídica

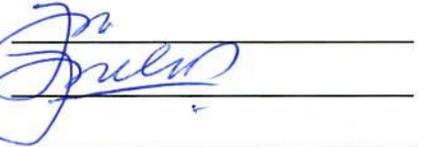
Firma



Fecha

Subdirección Administrativa

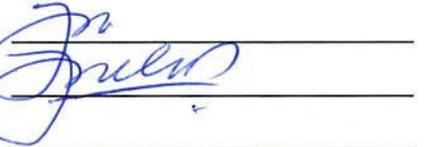
Firma



Fecha

Dirección Nacional

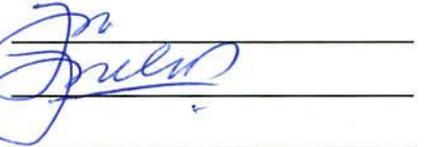
Firma



Fecha

Oficina de Partes

Firma



Fecha

31 AGO. 2016

